



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

BANDO

ASUNTO: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES/TERRENOS.

Teniendo conocimiento esta Alcaldía de los problemas que todos los años genera en el municipio la existencia de abundante vegetación y vertidos de residuos en algunos solares y terrenos, con consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectando además al ornato público y en especial este año debido al abundante régimen de lluvias, suponen riesgo de incendio y contribuye a la mayor proliferación de insectos y garrapatas, algunas de ellas portadoras de virus que pueden afectar gravemente a la salud.

Considerando que la Ley 7/1985 de, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local atribuye competencias a los municipios en materia de protección del medio ambiente y de la salubridad pública así como en lo referente a la protección civil y prevención de incendios.

Considerando que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 8.1.b) previene la obligación de todo propietario de terrenos de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público ejecutando los trabajos necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

Esta obligación legal de conservación, limpieza y mantenimiento de los solares y terrenos vacantes de edificación se concreta en la obligación para su propietario de mantenerlos libres de hierbas y maleza, de desechos y de residuos y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de solares urbanos y terrenos vacantes de edificación del municipio de Toro para que en el plazo máximo de **UN MES**, contado a partir de la fecha de publicación de este Bando, procedan a su desbroce y limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Advertir a dichos propietarios que caso de incumplimiento de esta obligación legal, el Ayuntamiento, procederá a la incoación de expedientes administrativos para dictar órdenes de ejecución, a los efectos de garantizar que las parcelas y solares del municipio de Toro se mantienen en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Todo ello, con independencia de la tramitación de expedientes sancionadores como consecuencia de la comisión de una infracción urbanística por contravenir lo establecido en el art. 8 de la citada Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

conllevarán la imposición de sanciones que oscilarán entre los 1.000,00 € y 10.000,00 €.

TERCERO.- Que se dé la mayor difusión al presente Bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios, así como en la página web municipal, medios de comunicación, redes sociales municipales y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

En Toro, en la fecha referenciada al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Rafael J. González Franco.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

